

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
MINADA VENTAS AVICOLAS VETAVES
C. LTDA."

(Capital: S/ 700.000,00)

TARIA
A PRIMERA



CANTON
AYAQUIL

ARCOS N.
CASQUETE

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí
8 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
9 comparecen: Vicente Almeida Jalil, soltero, estudiante, Humberto Romero
10 Montalván, soltero, estudiante; y Fernando Torres Bejarano, soltero,
11 estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
13 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura a
14 la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su
15 otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
16 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
17 una en la cual conste la de la de Constitución de una compañía de
18 responsabilidad limitada denominada VENTAS AVICOLAS VETAVES C. LTDA la
19 misma que se constituye al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de
21 Constitución de compañía, por sus propios derechos los señores Vicente
22 Almeida Jalil, ecuatoriano, soltero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
23 Fernando Torres Bejarano, ecuatoriano, soltero y domiciliado en la ciudad de
24 Guayaquil y Humberto Romero Montalván, ecuatoriano, soltero y domiciliado
25 en la ciudad de Guayaquil; los comparecientes mayores de edad y capaces para
26 contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes
27 declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabili-
28 dad limitada, la misma que se regirá por los estatutos que se detallan

a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VENTAS**
1 **AVICOLAS VETAVES C. LTDA. ARTICULO PRIMERO.**- Con la denominación
2 de VENTAS AVICOLAS VETAVES C. LTDA. se constituye una compañía de
3 responsabilidad limitada de conformidad con las Leyes de la República del
4 Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana, quedando sometida a
5 las Leyes de la República, al contrato social y al presente estatuto.-
6 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es
7 la ciudad de Guayaquil, pero podrán abrir establecimientos sucursales o
8 agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO**
9 **TERCERO: PLAZO.**- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA
10 AÑOS, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del
11 presente contrato en el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá ampliarse o
12 restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Socios,
13 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los
14 presentes Estatutos **ARTICULO CUARTO: OBJETO.**- La compañía tendrá por
15 objeto dedicarse a la representación, comercialización y en los casos
16 permitidos por la Ley a la importación y exportación de lo siguiente: UNO)
17 Productos nacionales primarios, industrializados o semi industrializados;
18 DOS) De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal,
19 instrumentos médicos, quirúrgicos, reactivos de laboratorio, material de
20 curación, biomateriales odontológicos, muebles de uso médico y cualquier
21 otro material de uso clínico u hospitalario.- TRES) De teléfonos, cables de
22 teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, telex, centrales y equipos
23 en general de radiocomunicación, así como la instalación, mantenimiento,
24 requisitos y accesorios de los mismos - CUATRO) De productos químicos,
25 agroquímicos y farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
26 refinerías, equipos de prospección, exploración de recursos naturales.-
27 CINCO) De equipos o herramientas industriales, técnicas de toda clase, equipo
28

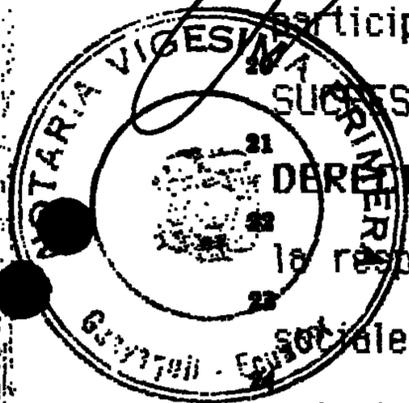
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 especial contra incendio, suministros para bomberos, policías y todo lo que
2 concierne a equipos de seguridad.- SEIS) De toda clase de equipos para
3 adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos, Industrias, Comercio; a la
4 representación, distribución y venta de naves, aeronaves, automotores, equipo-
5 agrícola, caminero, y sus respectivos repuestos.- SIETE) De toda clase de
6 insumos, materiales y suministros para las industrias metalmeccánica;
7 manufacturera, camaronera y agrícola - OCHO) De implementos y equipos para
8 la pesca y la construcción de barcos. NUEVE) De toda clase de productos
9 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios, como harina de
10 pescado, semillas agrícolas.- DIEZ) Materiales eléctricos y de ferretería; de
11 construcción, de Bisutería, ropa confeccionada, tejidos, Licores, artículos
12 deportivos, menajes de casa.- Como medio para el cumplimiento de sus fines
13 y sin que esto constituya intermediación financiera, la compañía podrá
14 realizar inversiones en calidad de accionista o socio en otra sociedad que se
15 constituya o incorpore en el futuro.- Para la consecución de su objeto social
16 la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la
17 Ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
18 SETECIENTOS MIL SUCRES, (S/ 700.000,00) dividido setecientas
19 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL
20 SUCRES (1.000,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD,**
21 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Salvo excepciones legales,
22 la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones
23 sociales; gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones
24 establecidas en el presente estatuto, la Ley de Compañías y demás Leyes
25 de la República.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
26 **Y FISCALIZACION.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
27 General de Socios; la Administración al Presidente y Gerente General; y; la
28 fiscalización al Comisario.- **ARTICULO OCTAVO: DEL QUORUM Y LA**



1 **MAYORIA REQUERIDA EN LA JUNTA GENERAL.**- la Junta General, formada
2 por los Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la
3 Compañía, debiendo adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de votos
4 de los Socios concurrentes a la Sesión, salvo el caso contemplado en el
5 artículo ciento quince de la Ley de Compañías en tratándose de autorizar la
6 cesion de participaciones sociales, en la que se requerirá la unanimidad
7 allí especificada.- La Junta no podrá considerarse válidamente constituida
8 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo
9 menos más de la mitad del capital social concurrente. La Junta General se
10 reunirá en segunda convocatoria con el numero de Socios presentes
11 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:**
12 **DE LAS JUNTAS GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- La Junta
13 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez cada año, dentro de los
14 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
15 la Compañía Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
16 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo las
18 excepciones de Ley.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas
19 mediante notas dirigidas por el Gerente General a cada uno de los socios,
20 individual o colectivamente, pero con la debida constancia de que cada socio
21 ha llegado a tener conocimiento de la convocatoria, o en su defecto si así lo
22 resolviere el Gerente General o el Presidente, pueden ser convocadas por la
23 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la
25 reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- El o los
26 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
27 pagado de la compañía, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo la
28 convocatoria a la Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. MARCOS N.
HAZ CASQUETE

1 petición. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERAL SIN**

2 **CONVOCATORIA PREVIA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo

3 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá

4 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

6 presente todo el Capital Social pagado de la compañía y los asistentes

7 quienes deberan suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por

8 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los

9 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

10 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta

12 General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a) Nombrar

13 al Presidente y al Gerente General de la Compañía por un período de dos años,

14 señalarles sus remuneraciones y concedereles licencias; b) Nombrar a un

15 Comisario Principal y a uno suplente por un período de un año, señalarles sus

16 remuneraciones y concedereles licencias; c) En caso definitivo de falta, por

17 fallecimiento, renuncia, ausencia o excusa de cualquier administrador de la

18 Compañía, llenar sus vacantes; d) Conocer anualmente el Balance, las

19 cuentas, los comprobantes, documentos e informes que presente los

20 Administradores o cualquier funcionario de la Compañía; e) Resolver sobre

21 los asuntos relacionados con la prorrogación del Contrato Social; f) Resolver

22 acerca del reparto de las utilidades; g) Resolver acerca de la enajenación o

23 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- **ARTUCLO DECIMO**

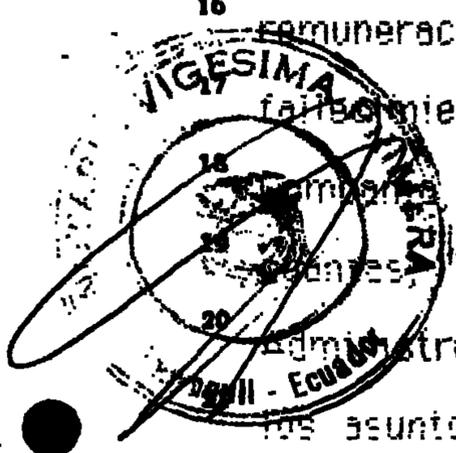
24 **SEGUNDO: DE LAS ACTAS.**- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de

25 las Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente y Secretario de las

26 Juntas. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del

27 Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias han

28 sido realizadas en la forma señalada en la Ley o en los presentes estatutos.



1 Así como contendrá también todos los documentos que hubieren sido
2 conocidos por la Junta. Las Actas se extenderán a máquina, en hojas
3 debidamente foliadas - ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-

4 La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General de la
5 misma - ARTICULO DECIMO CUATRO: DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un

6 Presidente que será socio de la misma, durará dos años en sus funciones y
7 será elegido por la Junta General - Son atribuciones del Presidente además de

8 las que le conceden las Leyes las siguientes: a) Convocar a la Junta General de
9 socios; b) Presidir y dirigir las Sesiones de Junta General de Socios; c)

10 Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General; d)

11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
12 aportaciones; e) Oponerse a suscribir todo acto o contrato que considere

13 lesivo a los intereses de la Compañía, dando cuenta inmediata a la Junta
14 General, convocada para el efecto, para que lo resuelva; f) Supervigilar en

15 igual forma la marcha de los negocios sociales de la Compañía para dar
16 cuenta a la Junta General según el caso. g) Subrogar al Gerente General en caso de falta

17 o ausencia temporal de éste. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-La

18 Compañía tendrá un Gerente General que será socio de la misma, durará dos
19 años en sus funciones y será elegido por la Junta General de Socios. Además

20 de las atribuciones contempladas en la Ley y sin que sean taxativas, son

21 atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicial
22 mente a la compañía.- b) Administrar los negocios sociales de la Compañía,

23 de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos; c) Convocar a

24 la Junta General de Socios. d) Firmar conjuntamente con el Presidente las

25 Actas de Sesiones de la Junta General; e) Actuar de Secretario en las

26 Sesiones de Junta General; f) Girar cheques contra las cuentas corrientes de
27 la compañía, de manera limitada para las actividades de la empresa; g)

28 Obligar a la compañía en cualquier acto o contrato, pudiendo para el efecto suscribir, endosar,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 avalar, aceptar letras de cambio, pagarés y en general cualquier documento
2 que considere necesario ,de manera ilimitada; h) Firmar las solicitudes,
3 pedimentos y demás documentos relacionados con la administración de la
4 Compañía; i) Formular los informes y presupuestos que tengan relación con la
5 marcha de los negocios sociales y presentarlos a los demás administradores
6 para su conjunta aprobación; j) Hacer certificar las copias que le soliciten de
7 acuerdo a la Ley; k) Formular los inventarios, monto de utilidades y estado de
8 caja y cartera; l) Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente
9 con el Presidente de la Compañía; y m) Ejercer las demás atribuciones
10 contempladas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Socios designará por el
12 período de un año, a un Comisario Principal y a uno Suplente.- El Comisario
13 que además de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia en todas las
14 operaciones, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus
15 partes la administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General un
16 Balance trimestral de comprobación con los informes que considere
17 necesarios para su ilustración; c) Examinar cuando menos una vez cada tres
18 meses los libros y papeles de la Compañía, así como también los estados de
19 caja y cartera; d) Revisar el Balance, las cuentas de pérdidas y ganancias; e)
20 convocar de urgencia a la Junta General de Socios, o solicitar al Gerente
21 General que haga constar en el orden del día, previo a la convocatoria los
22 puntos que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Sesiones
23 de la Junta General de Socios, presentar las renunciaciones que reciba y proponer
24 motivadamente la remoción de los Administradores. Se prohíbe al
25 Comisario negociar o contratar directa o indirectamente por cuenta propia
26 con la Compañía y de tener interés opuesto. Se abstendrá de toda intervención
27 bajo pena de responder por daños y perjuicios que ocasionare. **ARTICULO**
28 **DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá



1 en los casos dispuestos en la Ley de Compañías y la liquidación,
2 corresponderá a cargo del Gerente General, debiendo dar cuenta a la Junta
3 General, pero si esta lo creyere conveniente, podrá nombrar liquidadores
4 extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro
5 Mercantil.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital
6 Social de la Compañía, que asciende a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, ha
7 sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor Vicente Almeida Jalil,
8 ha suscrito seiscientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada
9 una y paga en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas,
10 esto es la suma de trescientos cuarenta y nueve mil sucres; Fernando Torres
11 Bejarano, ha suscrito una participación de un mil sucres y paga en dinero en
12 efectivo el cincuenta por ciento su aporte, esto es la suma de quinientos
13 sucres; Humberto Romero Montalván, ha suscrito una participación de un mil
14 sucres y paga en efectivo el cincuenta por ciento de su aportación, esto es la
15 suma de quinientos sucres, totalizando el capital la suma de SETECIENTOS MIL
16 SUCRES. Todo conforme consta del certificado de integración de capital que se
17 adjunta. El saldo, los socios se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo
18 en doce meses, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
19 Registro Mercantil.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los socios facultan al
20 Abogado Humberto Romero Bejarano, para que pueda solicitar la aprobación de
21 este contrato de constitución, así como su inscripción en el Registro
22 Mercantil, solicitar el número del registro Unico de Contribuyentes, así como
23 de dar cumplimiento a las demás formalidades.- Anteponga y agregue usted
24 señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la completa validez de ésta
25 escritura.- f) Abogado Humberto Romero Bejarano.- Registro mil setenta y
26 dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
27 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
28 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos



000006

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación VENTAS AVICOLAS VETAVES C. LTDA.

la cantidad de TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
VICENTE ALMEIDA JALIL	S/.349.000,00.
HUMBERTO ROMERO MONTALVAN	500,00.
FERNANDO TORRES BEJARANO	500,00.
	<hr/>
	S/.350.000,00.
	=====

X
 X X
 X X X
 X X X X
 X X X X X
 X X X X X X
 X X X X X X X
 X X X X X X X X
 X X X X X X X X X
 X X X X X X X X X X
 X X X X X X X X X X X

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Marzo 17 de 1988.
 Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

 FIRMA AUTORIZADA



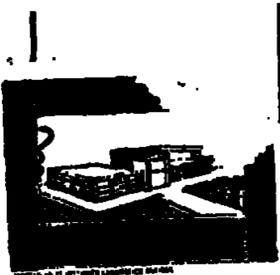
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALMEIDA		JAIL VICENTE	FERNANDO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0908335205	894343		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y No	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSEJUNION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		14 MAR 1988 GUAYAQUIL 14 de marzo de 1988 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

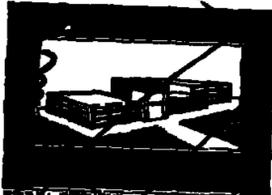


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ROMERO	MONTALVAN	HUMBERTO	ANTONIO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090890095-4	574710		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAYACUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYACUIL de 14 Marzo de 1988	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

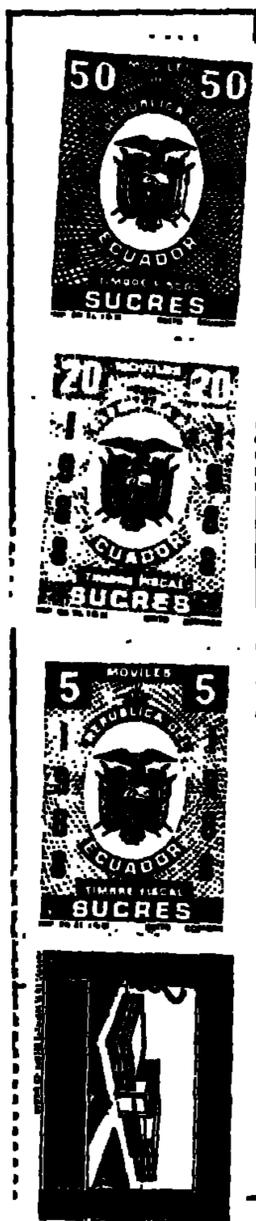
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FORNABES	BERNARDINO	FERNANDO	ANTONIO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0908870140	700430		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y No	
GUAYACUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYACUIL de 14 Marzo de 1988	



Revisado por

[Handwritten signature]

Jefatura Pro. Asistida

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Handwritten signature]

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sus efectos legales.- Queda agregado a éste Registro el certificado de
2 integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.-
3 Leída esta Escritura e principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se firman y ratifican y
5 firman en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.

6
7
8 Fernando Torres Bejarano
9 Ced. Id. No 090227014-0
10 Ced. Trib. No 799432
11 Certif. de Vot. No 372-234
12
13
14 Humberto Romero Montalván
15 Ced. Id. No 090790095-4
16 Ced. trib. No 574710
17 Certif. Vot. No 330-108

VICENTE ALMEIDA JALIL

Ced. Id. No 090733205
Ced. Trib. No 894343
Certif. de Vot. No 011-057



25
26
27
28

Not

1 rio.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

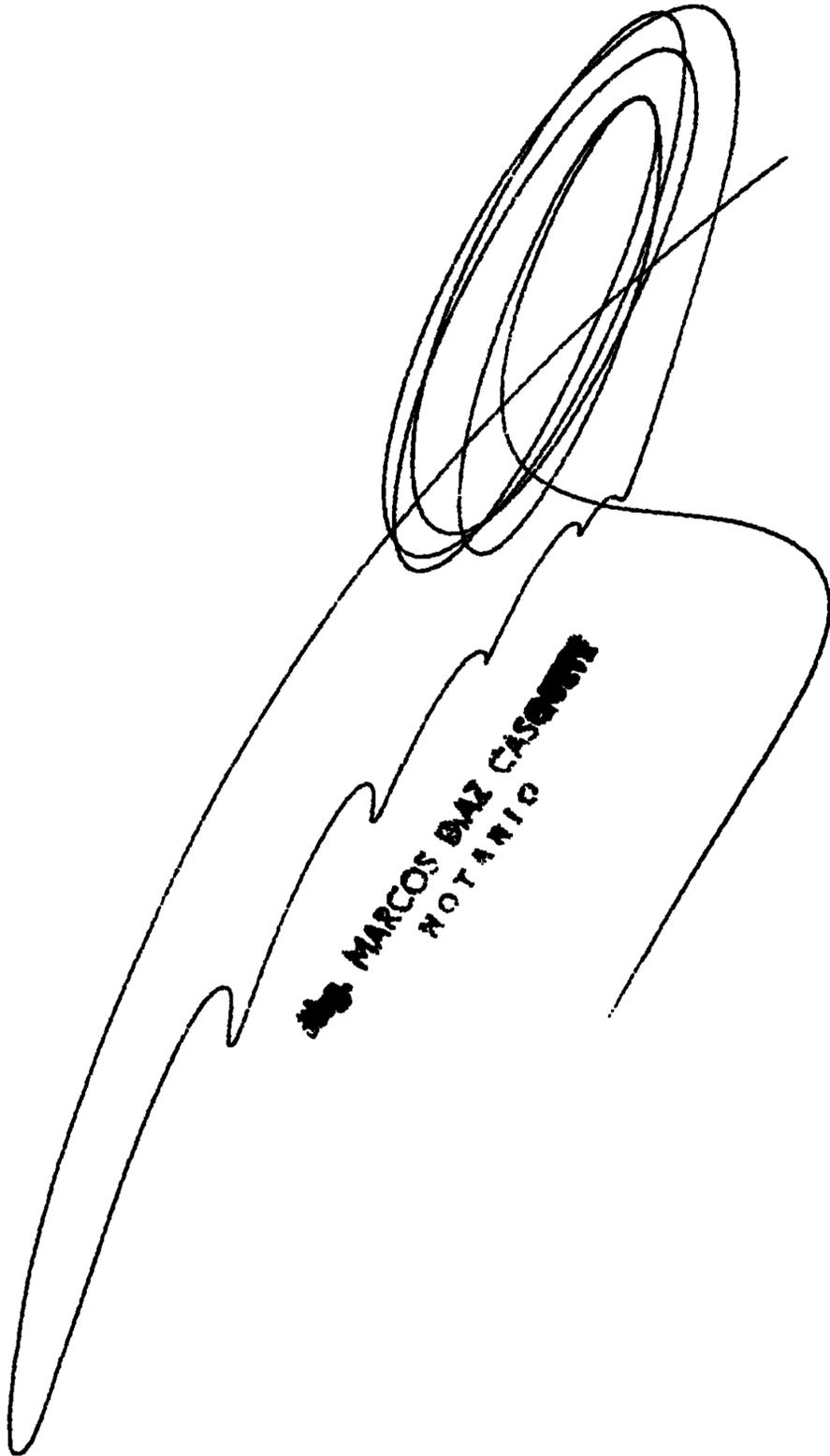
24

25

26

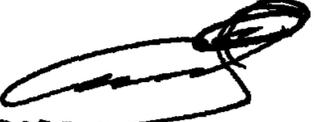
27

28



MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
2 Resolución 88-2-2-1-01515, de fecha 20 de Abril de 1988; dictada por la
3 Intendente de Compañías Encargada, se tomó nota de la Aprobación y la
4 Modificación Estatutaria que contiene la Resolución que antecede, al
5 margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
6 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VENTAS AVICOLAS
7 VETAVES C.LTDA., otorgada ante mí, el 18 de Enero de 1988.- Guayaquil,
8 dos de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

11
12
13
14
15 **CERTIFICADO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-2-1-
16 01515, dictada el 20 de Abril de 1988, por la Intendente de Compañías En-
17 cargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION
18 de la Compañía denominada VENTAS AVICOLAS VETAVES C. LTDA., de fojas 28.673
19 a 28.688, número 2.206 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7808
20 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo tres de mil novecientos ochenta y ocho.-El
21 Registrador Mercantil.-

22
23 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24
25 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
26 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el
27 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el
28 Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Mayo tres de
mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

29
30 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TÍPICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
2 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 573, se mantendrá fijo duran
3 te seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la presente
4 escritura.- Guayaquil, Mayo tres de mil novecientos ochenta y ocho.- El
5 Registrador Mercantil.-

6
7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliac
10 ión a la CAMARA DE COMERCIO de VENTAS AVICOLAS VETAVES C. LTDA.- Guaya
11 quil, Mayo tres de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mer-
12 cantil.-

13
14 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

